



## Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de mayo del 2025.

### VISTOS:

La Solicitud N° 009-2025-MNC/UNISCJSA de fecha 08 de abril de 2025; Informe N° 046-2025-DII-VPI/UNISCJA de fecha 16 de mayo de 2025; Sesión Ordinaria N° 022-2025-CO/UNISCJSA de fecha 27 de mayo de 2025; y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley 30220 Ley Universitaria establece como fin de las universidades realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, asimismo el artículo 48° de la citada norma establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2023-CO/UNISCJSA de fecha 13 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; ello con la finalidad de establecer el marco normativo para la orientación de creación y gestión de los Grupos de Investigación, en bien del desarrollo y fortalecimiento de las actividades de investigación, innovación, desarrollo y emprendimiento que promueve la Vicepresidencia de Investigación.

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 017-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2021, se reconoce la constitución del grupo de investigación "INTERCULTURALIDAD Y EDUCACION - INTEREDUCA" en la categoría Grupo de Investigación Emergente.

Que, mediante Solicitud N° 009-2025-MNC/UNISCJSA, de fecha 08 de abril de 2025, el Dr. Marino Ninalaya Casallo Solicita la adecuación del Grupo de Investigación "Interculturalidad y





///... Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2025-CO/UNISCJA

Educación – Intereduca”, correspondiendo a la necesidad de actualizar la denominación, objetivos, integrantes y líneas de investigación del grupo.

Que, mediante Informe N° 046-2025-DII-VPI/UNISCJA de fecha 16 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación (e) emite Opinión favorable a fin de continuar con el trámite según corresponde a la adecuación y reconocimiento del grupo de Investigación suscrito anteriormente.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 022-2025-CO/UNISCJSA de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba adecuar y reconocer al grupo de Investigación “Interculturalidad y Educación - Intereduca”, en la categoría Grupo de Investigación Emergente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR y RECONOCER** al grupo de Investigación “**INTERCULTURALIDAD y EDUCACION - INTEREDUCA**”, en la categoría Grupo de Investigación Emergente, integrado de la siguiente manera:

FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FILIACIÓN INSTITUCIONAL	RENACYT
Docente Coordinador	Marino Ninalaya Casallo	200281624	UNISCJSA	SI
Adjunto 1	Rubén Américo Medrano Osorio	19965995	UNISCJSA	NO
Adjunto 2	Narda Guerrero Meza	20112541	UNISCJSA	NO
Adjunto 3	Berta Candiotti Vargas	42388369	UNISCJA	NO
Adjunto 4	Bernabé Teodoro Vila Hinojo	19919509	UNISCJSA	SI
Adjunto 5	Sofía Ivon Galarza López	20057705	UNISCJSA	NO
Externo 1	Herbert Víctor Huaranga Rivera	21124084	UNAAA	SI
Tesista 1	Ines Milania Torre Rojas	77564611	UNISCJSA	NO

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del grupo de investigación indicados en el artículo precedente, para conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Comisión Organizadora  
Facultad  
Escuela profesional  
Instituto de Investigación  
OTI  
Interesados  
OTI  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. ARMANDO BUSTAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

